

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de enero de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Copia certificada de la resolución de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 54/2021-CA , derivado del presente medio de control constitucional.	Sin registro
2. Copia certificada de la resolución de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 33/2021-CA , derivado del presente medio de control constitucional, así como del voto particular formulado por la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, en relación con dicho fallo.	Sin registro
3. Copia certificada de la resolución de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 53/2021-CA , derivado del presente medio de control constitucional, así como del voto particular formulado por la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, en relación con dicho fallo.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a diez de enero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, las copias certificadas de las resoluciones de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, dictadas por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los recursos de reclamación derivados de la presente controversia constitucional, en las que, respectivamente, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

Recurso de reclamación 54/2021-CA, derivado de la controversia constitucional **38/2021**, promovido por el Instituto Electoral de la Ciudad de México:

“**ÚNICO.** Queda sin materia el presente recurso de reclamación.”

Recurso de reclamación 33/2021-CA, derivado de la controversia constitucional **38/2021**, promovido por el Instituto Electoral de la Ciudad de México:

“**PRIMERO.** Es fundado el presente recurso de reclamación.

SEGUNDO. Se *revoca* el acuerdo de veintidós de abril de dos mil veintiuno, dictado en la controversia constitucional 38/2021.

TERCERO. Se *desecha* la demanda inicial de la controversia constitucional 38/2021.”

Recurso de reclamación 53/2021-CA, derivado de la controversia constitucional **38/2021**, promovido por la Sala Superior del Tribunal Electoral

del Poder Judicial de la Federación:

“PRIMERO. Es **fundado** el presente recurso de reclamación.

SEGUNDO. Se **revoca** el acuerdo de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, dictado en la controversia constitucional 38/2021.

TERCERO. Se **desecha** la ampliación de demanda de la controversia constitucional 38/2021.”.

En consecuencia, derivado de las resoluciones dictadas por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en los recursos de reclamación **33/2021-CA** y **53/2021-CA**, **se desecha el presente medio de control constitucional, así como su ampliación de demanda.**

Por otro lado, con apoyo en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este auto.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio, en su residencia oficial al Tribunal Electoral de la Ciudad de México y, a través de MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden, **remítanse la versión digitalizada de este auto a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014,** a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, **hace las veces del oficio 101/2022, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

